

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1147

Propone incluir servicios de psicología o consejería psicológica a nivel doctoral en cada una de las comandancias policíacas y para otros fines relacionados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal potencial de añadir trece (13) puestos de psicología o consejería psicológica para atender crisis emocionales y estrés laboral en las comandancias de la Policía es:

\$749,892

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. de la C. 1147.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	7
V. Supuestos y Metodología	8
VI. Resultados	10

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el efecto fiscal del Proyecto de la Cámara 1147 (P. de la C. 1147)¹, que propone enmendar la Ley Núm. 83-2025, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, a los fines de expandir la composición de la Junta de Evaluación Médica y sus facultades administrativas, para que en todas las comandancias policíacas se provean servicios de salud mental.

De aprobarse el P. de la C. 1147, la OPAL estima un costo fiscal neto de **\$749,892**, resultado del costo de contratación de nuevos psicólogos y/o psicólogos consejeros, compensado parcialmente por los recaudos estimados por concepto de contribución sobre ingresos y del Impuesto sobre Ventas y Usos (IVU).

II. Introducción

El Informe 2027-008 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre el

Proyecto de la Cámara 1147 (P. de la C. 1147)², el cual adiciona los incisos (e), (f), (g) y (h) al Artículo 24 de la Ley Núm. 83-2025, con el propósito de institucionalizar, a nivel estatutario, los servicios de salud mental que se ofrecen de forma administrativa dentro de la Policía de Puerto Rico (PPR). Específicamente, se pretende fortalecer y uniformar dichos servicios, garantizando la disponibilidad de un psicólogo o un psicólogo consejero en las trece (13) comandancias regionales.

Por otro lado, delega en la PPR el desarrollo de programas preventivos asociados al manejo de estrés, resiliencia emocional y bienestar integral del personal, incluyendo iniciativas educativas que aborden la prevención del suicidio, manejo de trauma y uso problemático de sustancias. Complementariamente, previo a la implementación de los servicios, encomienda al Superintendente un análisis de necesidades, carga laboral y distribución de casos por región.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico, crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1147, el cual sugiere expandir la composición y funcionalidad de la Junta de Evaluación Médica, adscrita a la Policía de Puerto Rico. Disponible en: www.opal.pr.gov

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto, sus datos, y se presenta un análisis del efecto fiscal que conllevaría sobre el Fondo General.

III. Descripción del Proyecto³

El texto de aprobación final enviado al Senado del P. de la C. 1147 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se añaden los incisos (e), (f), (g) y (h) al Artículo 24 de la Ley Núm. 83-2025, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“La Policía de Puerto Rico tendrá asesores en materia médica para colaborar y asesorar los aspectos médicos y de emergencia de los funcionarios y componentes. También serán los asesores en materia de asuntos médicos para con los empleados de forma que se pueda establecer una política pública de ayuda haciéndose énfasis en la estabilidad emocional y buena salud mental. Esta oficina será la unidad de trabajo responsable de asesorar al Superintendente sobre la política pública y administrativa en materia de salud del capital humano de la Policía. El Superintendente establecerá mediante reglamento todo lo

concerniente a la Junta de Evaluación Médica.

Entre las funciones y responsabilidades de la Junta de Evaluación Médica estarán las siguientes:

(a) ...

...

(e) Proveer servicios de psicología in situ en cada una de las trece (13) comandancias regionales para atender crisis emocionales, estrés laboral y trastornos relacionados con la exposición traumática de los agentes policiales. Los agentes asignados a cada comandancia podrán acceder voluntariamente y de forma confidencial a los servicios del psicólogo o psicólogo consejero a nivel doctoral adscrito a su comandancia para recibir evaluación, intervención o apoyo psicológico, sin necesidad de derivación previa ni requisito administrativo.

Estos servicios se integrarán y coordinarán de forma funcional con la División de Psicología y Trabajo Social de la Policía de Puerto Rico, la cual será responsable de la supervisión, uniformidad de protocolos y continuidad del cuidado, evitando duplicidad de funciones y garantizando el

³ Véase la medida del P. de la C. 1147, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160506/PC1147-ta.docx>

cumplimiento con los estándares éticos y profesionales aplicables.

1. Cada una de las trece (13) comandancias tendrá in situ un psicólogo clínico o un psicólogo consejero a nivel doctoral debidamente autorizado para ejercer la profesión en Puerto Rico conforme a la legislación aplicable, con funciones que incluyen:

i. Evaluación inmediata de crisis emocionales, acumulación de estrés laboral y estrés postraumático.

ii. Intervención terapéutica individual o grupal.

iii. Apoyo confidencial.

Las funciones terapéuticas aquí dispuestas se mantendrán separadas de aquellas funciones evaluativas relacionadas con la aptitud laboral del agente, a los fines de preservar la confidencialidad, la confianza en el servicio y el cumplimiento con los estándares éticos de la profesión.

(f) Desarrollar programas preventivos de manejo de estrés, resiliencia emocional y bienestar integral del personal, incluyendo iniciativas de educación sobre salud mental, prevención del suicidio, manejo de trauma y uso problemático de

sustancias, conforme a recursos basados en evidencia científica.

(g) Coordinar con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) para casos complejos que requieran intervención especializada externa, asegurando mecanismos de referido, continuidad de cuidado y seguimiento clínico conforme a protocolos establecidos.

(h) Los expedientes, notas, evaluaciones y cualquier registro generado como parte de la evaluación médica o psicológica por los facultativos de la Junta serán estrictamente confidenciales y se mantendrán separados del expediente personal, administrativo o disciplinario del agente. Estos registros solo podrán ser consultados por el psicólogo clínico o psicólogo consejero a nivel doctoral asignado, el personal autorizado de la Junta de Evaluación Médica y el agente mismo, salvo orden judicial o consentimiento expreso del agente. No obstante, esta confidencialidad estará sujeta a las excepciones reconocidas en el ordenamiento jurídico y ético aplicable, incluyendo situaciones de riesgo a la vida o seguridad del propio agente o de terceros, conforme a los deberes profesionales del psicólogo. Ninguna información derivada de los procesos, terapias o expediente podrá utilizarse en

procesos de evaluación de desempeño, promociones, traslados, disciplina o cualquier otro procedimiento administrativo o laboral que pueda afectar adversamente al agente, con el fin de fomentar la confianza, reducir el estigma y garantizar el pleno acceso voluntario al servicio.

Esta Junta estará compuesta por:

- i. un (1) médico generalista,
- ii. un (1) médico ocupacional,
- iii. un (1) enfermero graduado,
- iv. un (1) psicólogo principal, más un mínimo de trece (13) psicólogos o psicólogos consejeros a nivel doctoral asignados uno por cada una de las trece (13) comandancias regionales para proveer servicios in situ,
- v. un (1) trabajador social, y
- vi. un (1) psiquiatra.

En aras de lograr el más eficiente uso de los recursos, para cada uno de los puestos de la Junta, el Superintendente identificará recursos internos y, en caso de no existir personal con las características necesarias y requeridas, determinará si se llenará con un empleado a tiempo completo, un empleado a tiempo parcial o mediante un contrato de

servicios profesionales. Asimismo, podrá realizar los acuerdos Inter agenciales necesarios para identificar los recursos necesarios para la Junta de Evaluación Médica, incluyendo la asignación de los trece (13) psicólogos o psicólogos consejeros a nivel doctoral regionales.”

Sección 2.- Reglamentación.

El Superintendente adoptará reglamentación para la operación de los psicólogos o psicólogos consejeros a nivel doctoral adscritos a las trece (13) comandancias, dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley, incluyendo protocolos de confidencialidad y criterios de intervención. Además, dicha reglamentación deberá incorporar guías estandarizadas para intervenciones en crisis, manejo de emergencias de salud mental en entornos no clínicos, coordinación interagencial, delimitación de funciones terapéuticas y evaluativas, y guías sobre intervención en situaciones que involucren el acceso a armas de fuego, en armonía con la reglamentación vigente de la Policía de Puerto Rico. La reglamentación se adoptará con la colaboración de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Departamento de Salud de Puerto Rico, y con la participación consultiva de la División de Psicología y Trabajo Social de la Policía de Puerto Rico, a los fines de asegurar

uniformidad con la política pública vigente, estándares clínicos y mejores prácticas en salud mental.

Sección 3.-Financiamiento y Acuerdos Colaborativos.

Para la implementación de esta Ley, el Superintendente identificará en primer término recursos internos existentes en la Policía de Puerto Rico o mediante acuerdos interagenciales. En caso de no existir personal con las características necesarias y requeridas, determinará si dichos servicios se prestarán mediante plazas a tiempo completo, plazas a tiempo parcial o contratos de servicios profesionales. Asimismo, podrá realizar los acuerdos interagenciales necesarios para identificar y obtener los recursos requeridos para la implementación de estos servicios, incluyendo la asignación de hasta trece (13) psicólogos o psicólogos consejeros a nivel doctoral. Asimismo, el Superintendente podrá establecer acuerdos colaborativos con instituciones universitarias acreditadas que cuenten con programas graduados en psicología y centros de práctica clínica debidamente autorizados, para la integración de prácticas supervisadas, conforme a los estándares éticos y profesionales aplicables, como mecanismo para ampliar la capacidad de servicio sin aumentar significativamente los costos operacionales.

Sección 4.- Evaluación de Impacto.

Previo a la implementación plena de los servicios, el Superintendente realizará un análisis de necesidades, carga laboral y distribución de casos por región, a los fines de complementar y ajustar la asignación de recursos adicionales conforme a las realidades operacionales de cada comandancia, sin menoscabar el requisito mínimo de personal dispuesto en esta Ley. El Superintendente de la Policía de Puerto Rico, en coordinación con la ASSMCA, evaluará anualmente el impacto de los servicios de psicología o consejería psicológica en las trece comandancias, en la salud mental de los agentes, midiendo indicadores como tasas de estrés postraumático, ausentismo relacionado con salud mental, satisfacción laboral, e indicadores de intervención en crisis y acceso a servicios. Se rendirá un informe a la Asamblea Legislativa dentro de los doce (12) meses siguientes a la implementación de esta Ley.

Sección 5.-Coordinacion con otros programas.

Los servicios brindados por los psicólogos de la Junta no afectarán, sustituirán ni limitarán los programas de salud mental, bienestar emocional o asistencia psicológica ya existentes en la Policía de Puerto Rico, en la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), ni en otros programas estatales o federales dirigidos a

servidores públicos o primeros respondedores, si no que se integrarán de forma complementaria y coordinada con estos.

En síntesis, el Proyecto de la Cámara 1147 busca proveer servicios psicológicos en las trece (13) comandancias regionales de la PPR, para atender crisis emocionales, estrés laboral y trastornos relacionados con la exposición traumática de los agentes. Para evitar duplicidad de funciones y salvaguardar el cumplimiento con los estándares éticos y profesionales, dichos servicios estarán integrados, coordinados y supervisados por la División de Psicología y Trabajo Social, adscrita al Negociado de Recursos Humanos.

IV. Datos

Se desprende de la *Orden General 100 Sección 102*⁴ de la PPR que el Negociado de Recursos Humanos contará, entre otras, con una División de Psicología y Trabajo Social, la cual será responsable

de brindar servicios psicológicos al personal del sistema de rango y del sistema clasificado. Conforme a ello, se establecieron los servicios a continuación:

- i. Programa de Ayuda al Empleado (PAE).
- ii. Talleres de mejoramiento y capacitación profesional.
- iii. Evaluaciones psicológicas a integrantes de las unidades especializadas, reingresos, reinstalaciones y aquellas que sean requeridas a otros empleados.
- iv. Talleres psicoeducativos
- v. Evaluaciones para el rearme de Policías.

Ahora bien, de la *Orden General 300 Sección 308*⁵, se percibe al PAE como el componente principal de la PPR en la provisión de servicios de salud mental. Este programa fue diseñado para asistir a empleados y su familia inmediata, a

⁴ Policía de Puerto Rico. (2018). Estructura del Negociado de la Policía de Puerto Rico. Disponible a través de: <https://biblioteca.policia.pr.gov/Document/Detail?DocumentGuid=8c298e70-aba9-48fc-9b1a-66cd5624228c&queryParams=SqYTY4%2FI8%2FJ38JqsmBXu9JlyOjXngPkzR5hVzBA7XVd03BXGPsjEWog9nPb6z%2BI3XsCtFTs nrzLwFaZaex%2Fk6g2Q7hYitfRC6qxgrbyUMXDTIXaE4lUn5M4sMnltGEPc5X4y9z9BekWqSjgpRF1lF0BjY0KeaChcAcAhghmtt0%2B%2Bqj6Pbp6%2F8ZrlvJrmlwzeYpFu7GFY6%2Fw727nbjCMnw%3D%3D>.

⁵ Policía de Puerto Rico. (2023). Programa de Ayuda al Empleado. Disponible a través de: <https://biblioteca.policia.pr.gov/Document/Detail?DocumentGuid=1f454bad-bbed-46e8-b49a-69c522a75c21&queryParams=SqYTY4%2FI8%2FJ38JqsmBXu9NPcfu58lyapds8LRVN8nh1VuPFhngcVN%2BQZBEdexGQNZKxNO JSBGmUb%2F9srznM3BUR009yVRBlhz2hRwMhf0hFRsDLMDSXfCw68P4PF1Y82tY10cJnNYd8hGuAUBHlzNiKhanOaGFNHnQVdK Pf41one0sa0ihtzjGbVbiKLJU400VX4wc0Y3jCmtJGiDCEZTsRaHNdaVJ8ZrAqfnSH9HU%3D>.

prevenir, identificar y resolver problemas de productividad, relacionados con aspectos psicológicos, emocionales, de conducta, entre otros. Los servicios disponibles abarcan terapias y consejería psicológica, intervención en crisis, coordinación de referidos a servicios externos, evaluación de salud mental, adiestramiento en el manejo de estrés y talleres psicoeducativos. En la siguiente tabla, se presenta la segmentación regional para la rendición de los servicios:

Tabla 1: Secciones del PAE

Sección	Regiones policíacas
Central	San Juan, Bayamón y Carolina
Noroeste	Arecibo, Aguadilla y Mayagüez
Sur	Ponce, Guayama, Aibonito y Utuado
Este	Humacao, Fajardo y Caguas

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en la Orden General 300 Sección 308.

De acuerdo con las estadísticas publicadas por la PPR, la incidencia delictiva ⁶ durante el año 2025 se concentró principalmente en la Sección Central, la cual registró 36,112 delitos,

⁶ Policía de Puerto Rico. (2025). Estadísticas de delitos. Disponible a través de: <https://app.powerbigov.us/view?r=eyJrIjojOWMwMDJhM2MtM2M5My00YjUzLWI3NTktMWFhNjBiZGYwZmlyliwidCI6ImUwYzlyNzAyLTA5MmYtNGRhYi1hNTkyLWZhYjUyZGRINGMxZiJ9>.

⁷ Véase el 1er Informe de Comisión de Seguridad de la Cámara de Representantes a través de: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160506/PC01147-i.docx>

⁸ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2025). Presupuesto certificado para el Gobierno de Puerto Rico. Disponible a través de: https://drive.google.com/file/d/1Lyx_CyXNN37FlkKg30j00Koe33a03ye/view.

equivalentes al 43.5% del total. Le siguieron la Sección Noroeste con 17,444 delitos (21.0%), la Sección Sur con 15,517 (18.7%) y la Sección Este con 13,940 (16.8%).

En su memorial explicativo sobre la medida⁷, la PPR confirmó su cumplimiento con las iniciativas referenciadas, argumentando que disponen de una estructura funcional con servicios psicológicos.

Basado en el Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2026⁸, la PPR cuenta con una asignación consolidada de \$881.6 millones, de los cuales \$751.9 (85.3%) corresponden a *Nómina y Costos Relacionados*.

V. Supuestos y Metodología

Para estimar el efecto fiscal del P. de la C. 1147 se utilizaron los siguientes supuestos:

- a. Se presume la contratación de trece (13) psicólogos o psicólogos consejeros.

- b. La estimación se basó en el salario anual que devengaría un *Psicólogo Clínico I*, el cual, según la *Estructura Salarial* de la OATRH, correspondería a **\$55,400** en el punto medio⁹.
- c. Considerando las partidas presupuestarias dirigidas al *seguro médico, otros beneficios y beneficios para el retiro temprano y programas de transición voluntaria*, se estima que los beneficios marginales de la PPR representan un **14.3%** de su *Nómina y Costos Relacionados*.
- d. La Tasa Efectiva Marginal (TEM) correspondiente al salario aplicado se sitúa en **7.2%**, según los datos para el año contributivo 2023.
- e. Para estimar los recaudos por concepto del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU), se utilizaron los resultados de la **Metodología para Estimar el Gasto de Consumo Personal Tributable Sujeto al Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU)**¹⁰.

El costo fiscal se obtuvo de las siguientes ecuaciones:

$$W = \sum_{i=1}^n j_i \times (1 + b_m)$$

- W: salarios totales desembolsados, incluyendo los beneficios marginales.
- n: nuevos psicólogos o psicólogos de consejería.
- j: salario base sin beneficios marginales.
- b_m : proporción de beneficios marginales (0.143).

Para estimar la cantidad de contribución sobre ingresos que recaudaría el Fondo General se utilizó la siguiente ocasión:

$$IT = \sum_{i=1}^n j_i \times TEM$$

- IT: contribución sobre ingresos recaudada.
- TEM: tasa efectiva marginal de **7.2%**.

$$IVU = \sum_{i=1}^n (j_i - IT_i) \times GCT$$

- GCT : proporción del Gasto de Consumo Tributable sujeta al IVU.

⁹ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos. (s. f.). *Estructura Salarial*. Disponible a través de: <https://docs.pr.gov/files/OATRH/Planes%20de%20retribuci%C3%B3n/Estructura%20Salarial.pdf>.

¹⁰ La OPAL realizó un análisis cuantitativo sobre la relación entre el GCP tributable sujeto IVU y las distintas tasas impositivas. Se determinó que el 40% del Gasto de Consumo Personal está sujeto al IVU y la tasa efectiva es del 8%.

- \overline{tIVU} : tasa efectiva (0.08)

$$CF = W - (IT + IVU)$$

- CF: Costo fiscal neto

VI. Resultados¹¹

La OPAL estima que de aprobarse el P. de la C. 1147, el costo fiscal neto se estima en **\$749,892** durante el año fiscal 2026.

Tabla 2: Efecto fiscal estimado

Partidas de impacto fiscal	Cantidad Agregada	Cantidad por cada empleado
Salarios totales	\$823,134	\$63,318
Contribución sobre ingresos	\$51,854	\$3,989
IVU	\$21,387	\$1,645
Costo fiscal neto	\$749,892	\$57,684

Fuente: Elaborado por la OPAL.

El efecto fiscal estaría dado por un incremento en el gasto anual ascendente a **\$823,134**. De igual forma, se estiman

¹¹ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

nuevos recaudos al Fondo General **\$73,241**, por concepto de los recaudos por concepto de contribución sobre ingresos e IVU.

Se aclara que, al final del día, el costo fiscal dependerá de si la PPR cuenta con los recursos humanos en su plantilla laboral o si podrá valerse de mecanismos como el de movilidad para mitigar la necesidad de nuevos reclutamientos.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
 Director Ejecutivo
 Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa